



RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE ASUNTOS EXTERIORES Y GLOBALES, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES A ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL ESTUDIO, ANÁLISIS Y EJECUCIÓN DE LAS PRIORIDADES DE LA POLÍTICA EXTERIOR ESPAÑOLA

Conforme al Real Decreto 1184/2024, de 28 de noviembre, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, la Secretaría de Estado de Asuntos Exteriores y Globales se configura como el órgano superior directamente responsable, bajo la dirección del titular del Departamento, de la formulación y ejecución de la política exterior en sus planteamientos y objetivos globales, así como en su concreción para las distintas áreas geográficas y temáticas, en el marco de las competencias que la Constitución y las leyes otorgan al Gobierno y al Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación. Por otra parte, de acuerdo con el artículo 1.7 de la mencionada norma, la División de Estrategia y Prospectiva es la unidad a la que corresponde dotar al Ministerio de capacidades de reflexión, análisis y prospectiva del escenario internacional, desde una perspectiva independiente y alternativa, con especial énfasis en sus repercusiones para España a corto, medio y largo plazo, ejerciendo para ello la interlocución con todos aquellos actores, organismos e instituciones públicas, privadas y de la sociedad civil en general con competencias en la materia.

Dentro de esa finalidad, se incluye la promoción del análisis de la política exterior española y la realización de actividades de estudio, ejecución y comparación de la misma con la política exterior de otros Estados.

En este sentido, una parte importante de la configuración de la política exterior de un Estado es la que llevan a cabo los llamados actores secundarios de las relaciones internacionales. Por ello, interesa a la Administración General del Estado fomentar las actividades de entidades privadas sin ánimo de lucro que, en cuanto sociedad civil organizada, realizan una actuación con trascendencia para la planificación, desarrollo y ejecución de la política exterior española.

Esta política de promoción, como toda actividad de la Administración General del Estado, debe realizarse con pleno respeto a los principios consagrados en el artículo 103 de la Constitución y artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Más concretamente, en cuanto se trata de una actuación de promoción mediante la financiación, son de plena aplicación los principios de economía, coordinación y racionalización del gasto, que exigen evitar duplicidades, así como los principios de eficacia y eficiencia del gasto, que en este caso no solo son aplicables a la Administración General del Estado, introduciendo un deber reforzado de seguimiento de la ejecución de las ayudas, sino también a la entidad beneficiaria, en cuanto receptora de la financiación pública y ejecutora final del gasto público.



La Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, vigente en el ejercicio 2025 debido a la situación de prórroga presupuestaria, ha establecido una dotación presupuestaria para «Acción del Estado en el exterior», dentro del presupuesto correspondiente a la Secretaría de Estado de Asuntos Exteriores y Globales, en la aplicación presupuestaria 12.04.142A.481.14.

De acuerdo con lo anterior y mediante la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Orden AEC/415/2018, de 18 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, que tengan por objeto actividades de interés para el desarrollo de la política exterior española en el ámbito de competencias de la Secretaría de Estado de Asuntos Exteriores. («Boletín Oficial del Estado» de 26 de abril de 2018), y con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, dispongo:

Primero. Objeto.

1. Es objeto de la presente resolución el convocar subvenciones destinadas a entidades privadas sin ánimo de lucro para el estudio, análisis y ejecución de las prioridades de la política exterior española, de conformidad con lo establecido en la Orden AEC/415/2018, de 18 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, que tengan por objeto actividades de interés para el desarrollo de la política exterior española en el ámbito de competencias de la Secretaría de Estado de Asuntos Exteriores y Globales.

2. Las subvenciones que se convocan por la presente resolución tienen por finalidad el fomento del estudio, desarrollo del pensamiento y análisis de la política exterior española, europea y de otros Estados y organizaciones internacionales, así como la realización de actividades propias de la sociedad civil en ejecución de las líneas prioritarias de la política exterior española. A tal efecto, podrá concederse una subvención para proyectos concretos de las entidades beneficiarias que se adecúen a los fines y directrices de la política exterior española, pudiendo presentarse más de un proyecto por entidad, recayendo sobre la Comisión de Valoración la competencia de evaluar los proyectos concretos susceptibles de recibir la subvención.

En atención a las prioridades de la política exterior española, sin perjuicio de los demás proyectos que presenten las entidades beneficiarias, se valorarán preferentemente aquellos proyectos que incidan en alguno de los ámbitos siguientes:

- La seguridad y la defensa: retos y perspectivas para España, seguridad europea, la OTAN y la seguridad internacional.
- China e India y el nuevo panorama internacional: estrategias, instrumentos, tensiones.
- La política de la Unión Europea en África Occidental y el Sahel. Lecciones, desafíos y oportunidades. El papel de España.



- La integración económica africana y su impacto en España.
- Las regiones polares: cuestiones geopolíticas, geoeconómicas y ambientales. Oportunidades para España.
- La política exterior española en el Cáucaso Meridional y Asia Central: balance y perspectivas.
- Acción y diplomacia humanitarias. La prevención de conflictos, la promoción del derecho internacional humanitario, la ayuda humanitaria de emergencia y la protección de personas en situación de vulnerabilidad.
- Ciberseguridad, amenazas híbridas y lucha contra la desinformación: el papel de España para la cooperación internacional en ciberdefensa y la regulación del ciberespacio.
- Gobernanza y auto-regulación de la inteligencia artificial.
- El panorama económico mundial: retos energéticos, mercados de materias primas, flujos globales de aprovisionamiento, la economía digital y geoeconomía.
- Diplomacia verde: la lucha contra el cambio climático y otros retos medio ambientales.

3. Las actividades a que se refiere el subapartado anterior incluyen: programas de investigación, cursos, seminarios, conferencias, actividades de formación, exposiciones, congresos y reuniones, creación y mantenimiento de centros de documentación, edición de publicaciones en cualquier soporte, y cualquier otra actividad dirigida a la finalidad señalada.

4. En todo caso se tratará de actividades que tengan lugar entre el 1 de enero de 2025 y el 30 de abril de 2026.

Segundo. Imputación presupuestaria.

Estas subvenciones se financiarán con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 12.04.142A.481.14 del Presupuesto de Gastos del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación para 2025, por un importe total máximo de 800.000 euros.

Tercero. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarias las entidades privadas sin ánimo de lucro que tengan nacionalidad española o se hayan constituido conforme al derecho español o que, habiéndose constituido conforme al derecho de un tercer Estado, tengan establecida sede en España y tengan reconocida capacidad jurídica conforme al derecho español, que tengan entre sus fines estatutarios el desarrollo de actividades relacionadas con la política exterior española, y que se propongan realizar alguna de las actividades a las que se refiere el apartado Primero de esta resolución, siempre que, cumplan los demás requisitos establecidos en la presente resolución de convocatoria, reúnan las condiciones y la experiencia idóneas para garantizar el cumplimiento del objeto y la



finalidad fijados en el apartado Primero y no se encuentren incursas en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en los términos previstos en los artículos 18 al 21, ambos inclusive, del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2. A los efectos de lo señalado en el párrafo anterior, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden AEC/415/2018, de 18 de abril, para considerar que una entidad reúne las condiciones de experiencia, trayectoria, capacidad de gestión y viabilidad idóneas será necesario:

- Que el solicitante pueda acreditar haber realizado actividades similares de forma continuada, con sus propios recursos, durante un período mínimo de tres años desde su creación.
- Que el solicitante pueda acreditar experiencia internacional, directa o a través de colaboraciones, durante al menos los tres años anteriores.
- Que el solicitante demuestre contar con los recursos humanos y materiales suficientes para llevar a cabo el proyecto presentado.
- Que la organización solicitante cuente con un plan de diversificación de fuentes de financiación.
- Que la organización solicitante no sea deficitaria.
- Que los fines y actuaciones de la entidad beneficiaria no sean contrarios a los objetivos de la política exterior española.

3. Con objeto de acreditar los requisitos de solvencia previstos en el punto anterior, el órgano instructor analizará la documentación presentada conforme a lo dispuesto en el apartado Cuarto de esta convocatoria.

4. Las entidades privadas, deberán estar legalmente constituidas e inscritas en el registro público correspondiente, en la fecha en que se presente la solicitud. A tal efecto se estará a lo establecido en el punto 3 b) del apartado Cuarto de la presente convocatoria.

5. No podrán tener la condición de beneficiarios las entidades en las que concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 2.2 de las bases reguladoras de esta subvención, aprobadas por Orden AEC/415/2018, de 18 de abril.

Cuarto. Presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Dado que se trata de un procedimiento de concurrencia competitiva, no podrá tenerse en cuenta ninguna solicitud que no se haya presentado dentro de dicho plazo, de la forma que se establece en los apartados siguientes.



2. La presentación de las solicitudes, se realizará de forma electrónica, a través de la sede electrónica del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación <https://sede.maec.gob.es/>

Se deberá cumplimentar el formulario disponible, al efecto, en la Sede Electrónica del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, siguiendo las instrucciones correspondientes.

3. La solicitud indicará expresamente la actividad o proyecto concreto, que se adecúe a los fines y directrices de la política exterior española, para el que se solicita la subvención.

Las solicitudes de la subvención irán dirigidas a la Secretaria de Estado de Asuntos Exteriores y Globales y se presentará una solicitud individualizada por cada actividad o proyecto.

Asimismo, la solicitud deberá acompañarse de los siguientes documentos en español, o adjuntarse una copia en español cuando el original se encuentre en otra lengua:

a) Presupuesto estimado de los gastos que conlleven las actividades para las que se solicita subvención, según Anexo de la convocatoria.

b) Copia del acta fundacional, estatutos y certificación de la inscripción en el registro correspondiente.

c) Memoria técnica y económico-financiera sobre el funcionamiento de la entidad para la que se solicita la ayuda, incluyendo descripción de sus actividades, calendario, participantes y resultados previstos, así como el presupuesto, desglosado por partidas básicas de ingresos y gastos, de acuerdo con los requisitos establecidos en el apartado Quinto de esta resolución de convocatoria.

d) Memoria explicativa de la actividad proyectada y que puede ser objeto de la subvención, fecha y lugar de realización, intervinientes previstos, contenido de las actividades que se van a desarrollar y resultados esperados.

e) Documento acreditativo de que la persona que suscribe la solicitud ostenta actualmente la representación legal de la entidad, a tal efecto (original o copia compulsada).

f) Memoria de las actividades realizadas durante al menos los tres años anteriores.

g) Memoria del plan de trabajo del año anterior al de la solicitud de la subvención y del año en curso.

h) Copia del alta y último recibo del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) o, en su caso, declaración de exención.



i) Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

j) Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La presentación de datos no ajustados a la realidad en la documentación aportada podrá comportar la inadmisión de la solicitud de la subvención.

4. En caso necesario, el órgano instructor podrá requerir, además, durante la tramitación del procedimiento, otros documentos o aclaraciones que resulten necesarios para acreditar los requisitos de participación en la convocatoria o para la adecuada evaluación de la solicitud.

5. El solicitante podrá acogerse al derecho reconocido en el artículo 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en los artículos 13 y 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de no presentar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante, siempre que no se hayan producido modificaciones en los documentos respectivos y que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Para consultas, podrán dirigirse a la siguiente dirección de correo electrónico: subvencionescp.seaeg@maec.es

Quinto. Límite máximo de la subvención.

1. Los presupuestos de funcionamiento que las entidades deben entregar junto con la solicitud para la constatación del cumplimiento de los requisitos de solvencia, conforme a lo dispuesto en el apartado cuarto, subapartado 3, se presentarán con un cuadro de ingresos y otro de gastos. Ambas cantidades deben coincidir.

2. En el apartado de ingresos se contemplará la ayuda que se solicita a la Secretaría de Estado de Asuntos Exteriores y Globales, que no podrá superar el 75 % del coste total previsto de cada uno de los proyectos o actividades de las entidades beneficiarias. En todo caso, el importe de la subvención no podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otras subvenciones o ayudas públicas, u otros ingresos directamente vinculados a la actividad, supere el coste de la actividad subvencionada.

3. En el caso de que la parte de financiación ajena a la Secretaría de Estado de Asuntos Exteriores y Globales se base en una estimación de la posibilidad de percibir otras ayudas o patrocinios, su no obtención no eximirá de la obligación de respetar el límite señalado en el subapartado anterior.

4. En el supuesto de que el solicitante resulte beneficiario de la ayuda y la cantidad que vaya a percibir sea inferior a la cantidad solicitada, se le instará a la reformulación



de su solicitud, para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgada; la entidad solicitante deberá identificar, de entre los gastos previstos, aquéllos cuyo compromiso mantiene y que serán objeto de subvención, con respeto al límite señalado en el subapartado anterior.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención. Deberá mantenerse la misma proporción entre la cantidad subvencionada y el importe total del proyecto que se aprobó por la Comisión de Valoración, respetando, en todo caso, el porcentaje de financiación exigido por esta convocatoria.

5. Tanto la concesión de la subvención como su concreta cuantía quedarán supeditadas a las disponibilidades presupuestarias en el concepto mencionado en el apartado segundo de esta Resolución.

Sexto. Gastos subvencionables.

1. En el apartado de gastos de las actividades para las que se solicite subvención y, en su caso, del presupuesto de funcionamiento, se incluirán el total de los gastos a realizar. Tendrán la consideración de gastos subvencionables todos aquellos generados directamente para el funcionamiento de las entidades y la realización de sus actividades, que se hayan relacionado y cuantificado. Con carácter enunciativo y no limitativo están incluidos:

a) Gastos de personal contratado para ejecución de trabajos relacionados con las actividades propias de la entidad (incluyendo arrendamientos de servicios profesionales para la dirección y coordinación de congresos, seminarios, secretariado, conferenciantes y ponentes).

b) Dietas y gastos de viaje, alojamiento y manutención, del personal organizador o participantes en las actividades realizadas por la entidad beneficiaria. Para determinar su cuantía serán de referencia las previsiones del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

c) Arrendamiento de servicios de intérpretes y empresas de traducción simultánea.

d) Alquileres de locales.

e) Servicios técnicos para la realización de actividades.

f) Edición de publicaciones en cualquier soporte.

g) Publicidad y difusión de las actividades objeto de la ayuda.

h) Gastos corrientes para el funcionamiento de las entidades, incluyendo: arrendamientos, adquisición de material y suministros.

Se podrá imputar como gasto subvencionable costes indirectos asociados al desarrollo de la actividad que no excedan del 20 % de la cantidad subvencionada.



2. No son subvencionables, con carácter general, los siguientes gastos:

- a) Realización de todo tipo de obras en inmuebles, ya sean en propiedad o alquilados.
- b) Gastos realizados en equipamiento, teniendo tal consideración la adquisición de maquinaria, mobiliario, equipos informáticos, elementos de transporte y, en general, cualesquiera otros que incrementen el patrimonio de la entidad beneficiaria.
- c) Gastos de amortización.
- d) Gastos protocolarios.
- e) Honorarios profesionales de profesores, conferenciantes y ponentes, cuando la persona sea miembro directivo de la entidad beneficiaria de la subvención.

3. Con carácter general, solo se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan al objeto de la subvención, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo de ejecución de la actividad. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado, ni exceder de lo razonable en un entorno de austeridad. Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación que se establece en el apartado Decimotercero.

4. Aquellas partidas no subvencionables por esta línea de ayudas deben ser financiadas con ingresos ajenos a esta ayuda, y así debe constar de manera explícita en la propuesta de presupuesto.

5. Los datos referidos en este apartado Sexto se ajustarán al modelo adjunto (ver Anexo).

Séptimo. Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social.

1. Cuando la entidad solicitante no esté inscrita como empleador en el sistema de la Seguridad Social, deberá formular declaración de no tener trabajadores a su cargo.

2. La acreditación del Impuesto de Actividades Económicas se hará mediante la aportación de copia del alta en dicho impuesto y del justificante de haber abonado el último período exigible del mismo. En su defecto, según proceda, se aportará justificante de exención o se formulará declaración responsable de no estar dado de alta.

Octavo. Subsanación de errores e información sobre la solicitud.

Si la solicitud no reuniera los datos de identificación, fuera incompleta o presentara errores subsanables, se requerirá al solicitante para que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en un plazo de diez días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de



que, si así no se hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, con los efectos previstos en el artículo 21.1 de la misma Ley.

Noveno. Instrucción y verificación del cumplimiento de los requisitos para optar a las subvenciones.

1. El Gabinete de la Secretaría de Estado de Asuntos Exteriores y Globales será el órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión, que en todo caso se realizará en régimen de concurrencia competitiva.

2. La Comisión de Valoración realizará la evaluación de solicitudes, conforme a los criterios que se detallan en la Orden AEC/415/2018, de 18 de abril, y teniendo en cuenta los aspectos para la valoración indicados en el punto 4 del apartado Décimo de la presente convocatoria.

La Comisión de Valoración elaborará un informe, que se facilitará al órgano instructor del procedimiento, en el que se concretará el resultado de la evaluación.

3. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

4. El órgano instructor elevará la propuesta final a la Secretaria de Estado de Asuntos Exteriores y Globales, que resolverá y firmará en el plazo máximo de 15 días hábiles desde la fecha de elevación de dicha propuesta, la correspondiente resolución de concesión de subvenciones que contendrá la relación de beneficiarios y la cuantía concedida a cada uno de ellos, haciendo constar, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.

Décimo. Evaluación de los proyectos presentados.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Orden AEC/415/2018, de 18 de abril, la evaluación será llevada a cabo por una Comisión de Valoración formada por los siguientes miembros:

a) Presidente: el Director del Gabinete Técnico del Subsecretario.

b) Vicepresidente: el Director del Gabinete de la Secretaria de Estado de Asuntos Exteriores y Globales.

c) Vocales: hasta diez vocales funcionarios del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, propuestos cada uno en representación de las siguientes unidades: la Dirección General de Política Exterior y de Seguridad, la Dirección General de Naciones Unidas, Organismos Internacionales y Derechos Humanos, la Dirección General para el Magreb, el Mediterráneo y Oriente Próximo, la Dirección General para África, la Dirección General para América del Norte, Europa Oriental, Asia y Pacífico, la Dirección General para Iberoamérica y el Caribe, la Dirección General para el Español en el Mundo, la Dirección General de Diplomacia Económica,



la División de Estrategia y Prospectiva y el Gabinete de la Secretaria de Estado de Asuntos Exteriores y Globales. Existirá el mismo número de vocales suplentes que sustituirán a los titulares, en el caso de que no puedan asistir a la reunión de la Comisión de Valoración. Todos los representantes ocuparán como mínimo un puesto equiparable a Jefe de Área o Consejero Técnico nivel 28.

d) Secretario: será designado como tal con voz, pero sin voto, un funcionario con nivel mínimo de jefe de servicio adscrito al Gabinete de la Secretaria de Estado de Asuntos Exteriores y Globales.

2. Nombramiento:

El secretario y su suplente serán nombrados por resolución del Director del Gabinete de la Secretaria de Estado, y los vocales y sus suplentes por resolución de los respectivos Directores Generales.

La Comisión quedará válidamente constituida con la asistencia del Presidente o la Vicepresidente, del Secretario y de la mitad de sus miembros, conforme a lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y sus acuerdos se adoptarán por mayoría de votos, según lo previsto en el artículo 17.5 de la citada Ley.

En lo no previsto en la presente resolución, el funcionamiento de la Comisión de Valoración se ajustará al régimen establecido para los órganos colegiados en la Sección 3.ª del Capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Para conformar la Comisión de Valoración se promoverá la presencia equilibrada de mujeres y hombres, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

3. Las funciones de la Comisión son informar y evaluar las solicitudes, de acuerdo con los criterios determinados en el punto siguiente, y proponer la adjudicación de las subvenciones.

4. Criterios de valoración.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Orden AEC/415/2018, de 18 de abril, la evaluación de los proyectos admitidos se llevará a cabo de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Interés e idoneidad de las actividades o proyectos propuestos. Se valorará:

- La adecuación de la actividad a la finalidad establecida en el apartado Primero de esta resolución de convocatoria.
- La propuesta de actividades que se ajusten a la realidad internacional.



- El planteamiento de acciones que acompañen o complementen la presencia y participación de España en las distintas instituciones o foros de la comunidad internacional.
- b) Formulación clara y precisa de los objetivos, así como del plan general de actividades del solicitante y coincidencia de los mismos con las finalidades previstas en cada convocatoria y, en particular, con los fines y las prioridades de la política exterior española en la materia. Se valorará:
- Que la propuesta se ajuste a las líneas de actuación prioritarias recogidas en la Estrategia de Acción Exterior.
 - Que la propuesta tenga en cuenta las actuaciones que se lleven a cabo durante el año en curso dentro de dichas líneas.
 - Que la propuesta esté alineada con la acción del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación.
- c) Calidad técnica, viabilidad e innovación del proyecto presentado o de la actividad realizada. Se valorará:
- La calidad en la ejecución propuesta de los proyectos presentados.
 - La representatividad y capacidad reconocida de las personas seleccionadas para ejecutar las propuestas presentadas.
 - La introducción de fórmulas innovadoras para la captación de fuentes de financiación alternativas.
 - La presentación de proyectos innovadores.
 - La participación en la propuesta (presentada por una entidad española) de una entidad colaboradora radicada en la región objeto de la actividad.
 - El resultado de la ejecución de las actividades subvencionadas por el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación que el solicitante haya realizado en años anteriores. A tal efecto, se tendrá en consideración negativamente que el solicitante haya recibido subvención y posteriormente haya renunciado a ella, salvo causa de fuerza mayor. Asimismo, se tomará en consideración el informe de evaluación de los resultados de la subvención referido en el apartado Decimotercero.
- d) Alcance del proyecto o actividad, así como su impacto o visibilidad. Se valorará:
- El alcance geográfico de la actividad propuesta, con el objetivo de que las actividades subvencionadas tengan la máxima repercusión tanto nacional como internacional.
 - La utilización de las redes sociales y los nuevos medios de comunicación.
 - Que el plan de comunicación favorezca la difusión adecuada de la actividad y del patrocinio del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación.



- La participación de otras entidades nacionales e internacionales en la organización y difusión de las actividades.

e) Eficiencia en la ejecución de los fondos públicos. Se valorará la presentación detallada de todas las partidas, con arreglo a los principios de economía y eficiencia, y en particular:

- La aplicación de las normas de ahorro y control del gasto de la Administración General del Estado.
- La utilización de escalas salariales similares a las de la Administración General del Estado.
- La transparencia en la ejecución de fondos y rendición de cuentas.

Cada uno de los criterios anteriores se puntuará del 0 al 5 de la siguiente manera: 0=nulo, 1=muy bajo, 2=bajo, 3=medio, 4=alto y 5=muy alto, y se valorarán con un peso relativo del 20 %.

6. La cuantía individual de la subvención se establecerá en relación directa con la puntuación que la Comisión de Valoración otorgue a los proyectos presentados de acuerdo con la siguiente tabla en la que se especifica las puntuaciones fijas que pueden ser asignadas, y con el porcentaje a aplicar sobre la cantidad solicitada respetando las siguientes condiciones:

- Sólo podrán ser beneficiarias de subvenciones aquellas solicitudes cuya valoración general haya superado, al menos 3 puntos del total de 5 posibles.
- La cantidad solicitada no podrá superar el 75 % del coste total previsto de cada uno de los proyectos o actividades de las entidades beneficiarias
- Se asignarán dichas cantidades por tramos, estando estos formados por las solicitudes que hayan recibido la misma puntuación.
- Se empezará a asignar los fondos disponibles a partir de los tramos con mayor puntuación, pasando posteriormente al resto de tramos de forma descendiente según la puntuación obtenida y hasta agotar el crédito de estas subvenciones.
- En el caso de que, una vez se haya asignado las cantidades de los tramos superiores según la fórmula del siguiente cuadro, no existiese suficiente crédito para cubrir las solicitudes del tramo que hubiese obtenido la menor puntuación, se procederá a conceder de forma prorrateada los fondos restantes entre todas las solicitudes de dicho tramo en base a la cuantía de los proyectos presentados por dichas entidades.

Puntuación final	Porcentaje a aplicar sobre la cantidad solicitada
5,00	100%
4,75	90%
4,50	80%
4,25	70%
4,00	60%
3,75	50%
3,50	40%



3,25	30%
3,00	20%

Decimoprimer. Concesión.

1. La resolución del procedimiento de concesión será motivada y la competencia corresponde a la Secretaría de Estado de Asuntos Exteriores y Globales. La resolución de concesión de estas ayudas, que enumerará las entidades beneficiarias, incluyendo su denominación y las cantidades asignadas, se dictará y notificará en el plazo máximo de seis meses a contar desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. El régimen de publicidad de las subvenciones concedidas será el establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. La resolución de la Secretaría de Estado deberá notificarse a los beneficiarios en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Resolución de concesión se hará pública en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de igual forma que en la página web <https://www.exteriores.gob.es>

3. Los beneficiarios deberán presentar la aceptación expresa de la subvención concedida en un plazo máximo de 10 días hábiles, a contar a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la concesión; si no fuera aceptada en dicho plazo se entenderá que renuncia a la misma.

4. La concesión se realizará conforme a lo dispuesto en la Orden AEC/415/2018, de 18 de abril. A tal efecto será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Con carácter supletorio, regirá la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como cualquier otra norma que por su naturaleza pudiera ser de aplicación.

5. La resolución de concesión pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Asimismo, potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que hubiera dictado la resolución, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La presentación de los citados recursos podrá efectuarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de dicha Ley.



Decimosegundo. Pago.

El pago de estas subvenciones se realizará a partir de la fecha de la resolución de concesión, no siendo necesaria la constitución de garantías, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. No podrá realizarse el pago en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro (artículo 34.5 Ley 38/2003, de 17 de noviembre).

Decimotercero. Justificación del cumplimiento de la finalidad de la subvención.

1. La realización de las actividades para las que se haya concedido la subvención se justificará ante la Secretaría de Estado de Asuntos Exteriores y Globales una vez finalizada la actividad subvencionada y en todo caso antes del 30 de junio de 2026 y se llevará a cabo mediante la presentación de la siguiente documentación:

1.1.- Una memoria de la actuación desarrollada en relación con la finalidad para la que la subvención fue concedida y de las condiciones que en su caso se hubieran impuesto con motivo de la concesión. Esta memoria deberá incluir una relación detallada de las actividades realizadas y una explicación de los resultados obtenidos que dan cumplimiento a la finalidad última de promoción del análisis, desarrollo, ejecución y difusión de la política exterior española.

1.2.- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

A) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor, número del documento justificativo, importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago y forma de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

B) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

C) Memoria explicativa de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que hace referencia el apartado A).

D) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que se hayan obtenido para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración o entes Públicos nacionales o internacionales.

E) Esta documentación deberá presentarse en original o copia compulsada. Para la justificación de gastos de personal, se exigirá certificación original de la entidad beneficiaria con copia compulsada de las nóminas en las que aparezcan todos los requisitos legales establecidos en la correspondiente legislación.



F) Presentación de certificados actualizados de Hacienda y de la Tesorería de la Seguridad Social de estar al corriente en el pago de sus obligaciones.

G) En su caso, la carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

H) Un certificado del representante legal de la entidad en el que conste que los fondos aportados han sido aplicados a las actividades que constituyen el objeto y finalidad de esta subvención.

Todos los gastos presentados en estas memorias deberán estar relacionados con las actividades señaladas en el apartado Primero, descrito en el Plan de Actividades y Presupuesto para 2025, y, en todo caso, deberán comprenderse entre el 01 de enero de 2025 y el 30 de abril de 2026.

2. La no justificación de la subvención percibida en la fecha establecida y en los términos previstos en la presente resolución conllevará la obligación de reintegro de las cantidades no justificadas y la exigencia de los intereses de demora, considerados desde el momento del pago de la ayuda.

3. Para subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000 euros, podrá tener carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención la cuenta justificativa simplificada que contendrá la siguiente información:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Mediante técnica de muestreo estratificado combinado, el órgano competente podrá requerir a los beneficiarios los justificantes que estime oportuno a fin de obtener evidencia razonable de la adecuada aplicación de la subvención. El importe de estos justificantes deberá ser al menos del 25 % del coste total de la cantidad subvencionada.

Decimocuarto. Obligaciones de los beneficiarios.



1. Las entidades beneficiarias, por el solo hecho de solicitar estas subvenciones, se comprometen a aceptar el contenido de esta convocatoria, así como a cumplir las obligaciones siguientes:

a) Realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención sin que quepa cambio o modificación sustancial del objeto o finalidad para la que se concedió. En cualquier caso, toda incidencia que suponga modificación del programa inicial de la actividad o actividades deberá ser autorizada, con carácter previo a su realización, por la Secretaría de Estado de Asuntos Exteriores y Globales.

b) Acreditar ante el órgano competente, dentro del plazo que se establece en el apartado Decimotercero, la realización de la actividad mediante la presentación de los documentos que prevé dicho apartado.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano competente y las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Administración del Estado y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas al que facilitarán cuanta información les sea requerida.

d) Comunicar al órgano competente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados.

2. Toda actividad subvencionada con estas ayudas deberá incorporar el siguiente texto: «Actividad subvencionada por la Secretaría de Estado de Asuntos Exteriores y Globales», con la incorporación del logotipo actualizado del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación – Secretaría de Estado de Asuntos Exteriores y Globales que permita identificar el origen de la ayuda. Este logotipo actualizado se podrá solicitar a la Secretaría de Estado de Asuntos Exteriores y Globales.

Cuando el proyecto tenga como resultado, de manera directa o indirecta, un producto destinado para el consumo privado o para la venta al público, como publicaciones de libros o revistas o software o se trate de la digitalización de archivos de cualquier tipo (bibliográfico, fotográfico, etc.), el beneficiario aceptará enviar copia a la Secretaría de Estado de Asuntos Exteriores y Globales y permitir que pueda hacer uso de dicho material sin fines lucrativos y sin perjuicio de los derechos de autor que rijan la distribución del producto.

Decimoquinto. Concurrencia, reintegro de ayudas y graduación de incumplimientos.

1. El importe de las subvenciones reguladas en la presente resolución no podrá, en ningún caso, ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste del funcionamiento y actividades proyectadas o desarrolladas por la fundación o asociación beneficiaria.



2. Toda alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de estas subvenciones y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, que superen el coste del funcionamiento y actividades subvencionada, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión, debiendo la fundación o asociación beneficiaria proceder al reintegro de las cantidades percibidas, en su caso.
3. A efectos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión de subvenciones, se estará a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
4. El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y por el Título III de su Reglamento.
5. En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser objeto de reintegro se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad y teniendo en cuenta que el incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por los beneficiarios una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de compromisos.

Decimosexto. Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de estas ayudas quedarán sometidos al régimen sancionador en materia de subvenciones que establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el Título IV de su Reglamento. Asimismo, quedarán sometidos a lo dispuesto en el Capítulo III de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector.

Decimoséptimo. Normas aplicables y posibilidad de recurso.

La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Orden AEC/415/2018, de 18 de abril, y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y cualquier otra disposición que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Contra la presente resolución podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la ha dictado, a partir del día siguiente a la fecha de la publicación del extracto de dicha convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

La presentación del recurso de reposición podrá efectuarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



MINISTERIO
DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA
Y COOPERACIÓN

Decimoctavo. Eficacia.

La presente resolución producirá efectos el día siguiente de la publicación del extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, a (véase fecha de la firma electrónica) –

El Secretario de Estado de Asuntos Exteriores y Globales

Diego Martínez Belío.



MINISTERIO
DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA
Y COOPERACIÓN



MINISTERIO
DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA
Y COOPERACIÓN

SECRETARÍA DE ESTADO
DE ASUNTOS EXTERIORES
Y GLOBALES



MINISTERIO
 DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA
 Y COOPERACIÓN

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA Y COOPERACIÓN		SECRETARÍA DE ESTADO DE ASUNTOS EXTERIORES Y GLOBALES		Anexo
PRESUPUESTO ESTIMADO. Subvención para la realización de actividades dirigidas al estudio, análisis y ejecución de las prioridades de la política exterior española, correspondiente al año 2025				
Nombre de la Entidad:				
GASTOS			Presupuesto total del proyecto	Importe solicitado en esta convocatoria
1.- COSTES DIRECTOS (vinculados a la ejecución de la actividad)				
1.1.- Personal (% dedicado al proyecto)			0,00	0,00
1.2.- Servicios técnicos y profesionales			0,00	0,00
1.3.- Viajes alojamientos y dietas			0,00	0,00
1.4.- Materiales y suministros			0,00	0,00
1.5.- Otros (indicar)			0,00	0,00
TOTAL COSTES DIRECTOS			0,00	0,00
2.- COSTES INDIRECTOS (propios del funcionamiento ordinario) <i>NO SUPERIORES al 20% de la cantidad subvencionada</i>			0,00	0,00
TOTAL GASTOS (incluyendo gastos indirectos)			0,00	0,00
INGRESOS			Presupuesto total del proyecto	
1.- Ingresos por asistentes			total matriculas	
Matrícula/inscripción		nº asistentes	0,00	
2.-Importe solicitado de la Secretaría de Estado de Asuntos Exteriores y Globales				
3.- Otras contribuciones (excluyendo importe solicitado en esta convocatoria de la Secretaría de Estado de Asuntos Exteriores)				
3.1.- Contribuciones de otras Entidades (concedidas o pendientes confirmación)				
3.1.1.- Procedentes de fondos de la UE (indicar procedencia)			0,00	
3.1.2.- Subvención solicitada a la Secretaría de Estado para la Unión Europea			0,00	
3.1.3.- Procedentes de otras entidades de Administración Central (indicar			0,00	
2.1.4.- Procedentes de la Administración Autonómica (indicar procedencia)			0,00	
3.1.5.- Procedentes de la Administración Local (indicar procedencia)			0,00	
3.1.6.- Procedentes de iniciativa privada (indicar procedencia)			0,00	
3.2.- Contribución propia (fondos aplicados por parte del solicitante)			0,00	
TOTAL INGRESOS			0,00	